

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Que dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo de 2024 (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de abril de 2024) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 18 de octubre de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 45891773B, beneficiario de una subvención por importe de 21.100,00 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa HIVES BIO S.L. con NIF B24731366, (en adelante, la Empresa) en Sharjah, Emiratos Árabes Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 21 de octubre de 2024.



CSV : GEN-135c-83e0-7af0-38df-be2e-7136-9fbe-013d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2025 10:47 | NOTAS : F

CUARTO. – Que, en fecha 4 de marzo de 2025, transcurridos tres meses y cuatro días desde el inicio de la práctica, la empresa presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de imposibilidad de conseguir el visado, indicando, como fecha de finalización, el día 4 de marzo de 2025. Así mismo, la empresa indica que el beneficiario de la subvención ha desarrollado sus prácticas en España hasta la fecha de notificación.

En virtud de lo establecido en los artículos 19.1 f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de renuncia por incumplimiento o renuncia de la empresa, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

QUINTO. - Que, hasta el 4 de marzo de 2025, fecha de finalización de las prácticas indicada por la empresa HIVES BIO S.L., ICEX ha efectuado al beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 18 de octubre de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante tres meses y cuatro días: 13.035,10 euros brutos, 12.731,16 euros netos.

En virtud de la solicitud presentada por la empresa HIVES BIO S.L. con fecha 4 de marzo de 2025, corresponde la regularización de la dotación concedida al beneficiario teniendo en cuenta que en este tiempo de tres meses y cuatro días la práctica se desarrolló en España.

SEXTO. – Que, por todo lo anterior, mediante Resolución de fecha 4 de abril de 2024 de la persona titular de la dirección de talento para la internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados, y la regularización de la dotación concedida al beneficiario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue notificada al beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

En dicha Resolución se establece que, en virtud de dicho reintegro, el beneficiario con DNI 45891773B tiene la obligación de devolver a ICEX la cantidad de 6.376,77 euros brutos más los intereses de demora correspondientes. Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este importe ha sido calculado teniendo en cuenta la regularización de la dotación del beneficiario al realizar sus prácticas en España, tal como sigue:

- El beneficiario desarrolló su práctica formativa en España, por tanto, la dotación a aplicar sería de 25.500,00 euros anuales. Como el beneficiario ha pasado 3 meses y 4 días desarrollando su práctica, la dotación que finalmente debería haber percibido asciende a 6.658,33 euros:



CSV : GEN-135c-83e0-7af0-38df-be2e-7136-9fbe-013d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2025 10:47 | NOTAS : F

25.500,00 euros / 12 meses * 3 meses + 25.500,00 euros/12 meses/30 días * 4 días = 6.658,33 euros

Teniendo en cuenta que ICEX pagó al beneficiario una dotación por importe bruto de 13.035,10 euros, y que el beneficiario debería haber percibido una dotación de 6.658,33 euros brutos, corresponde que el beneficiario reintegre a ICEX la cantidad de 6.376,77 euros.

SÉPTIMO. – Que, el importe a reintegrar que se indica en la apertura parcial de reintegro debería estar calculado sobre el valor neto y no sobre el valor bruto de la dotación recibida por el beneficiario. Es por ello, que procede la regularización del importe de la subvención afectado.

OCTAVO. – Que, con fecha 11 de marzo de 2025, mediante transferencia bancaria, el beneficiario con DNI 45891773B procedió a la devolución voluntaria del principal, por importe de 6.376,77 euros, correspondiente al reintegro solicitado calculado en valor bruto.

NOVENO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por el beneficiario, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causa de incumplimiento o renuncia de la empresa motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20. f) “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos” por el que se procederá a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido más los intereses devengados.

Por tanto, al haber sido calculada la cantidad proporcional del anticipo sobre el importe bruto y no sobre el importe neto, resulta procedente declarar la regularización del importe afectado solicitado, así como el reintegro de los intereses de demora además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.



CSV : GEN-135c-83e0-7af0-38df-be2e-7136-9fbe-013d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2025 10:47 | NOTAS : F

RESUELVO

PRIMERO. – Acordar la finalización del procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 45891773B, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Regularizar, a instancia del órgano instructor, el importe del reintegro requerido al beneficiario con DNI 45891773B, notificado en la Resolución de la directora de talento para la internacionalización de ICEX de fecha 4 de abril de 2025 por la que se procede a la apertura de procedimiento de reintegro y pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda del “Proyecto ICEX VIVES” concedida al beneficiario, tal como sigue:

A la dotación bruta que el beneficiario debería haber percibido, y cuyo importe es de 6.658,33 euros, hay que aplicar una retención del 2% de IRPF y descontar 44,17 euros en concepto de la cuota de la seguridad social aplicada durante los meses de prácticas, el importe neto que debería haber percibido el beneficiario asciende a 6.481,00 euros.

Teniendo en cuenta que ICEX pagó al beneficiario una dotación por importe neto de 12.731,16 euros, y que el beneficiario debería haber percibido una dotación de 6.481,00 euros netos, corresponde que el beneficiario reintegre a ICEX 6.249,22 euros.

Teniendo en cuenta que el beneficiario ha realizado a día 11 de marzo de 2025 un reintegro por importe de 6.376,77 euros y que el reintegro que debería haber realizado asciende a 6.249,22 euros, ICEX debe proceder a abonar al beneficiario la cantidad de 127,55 euros.

TERCERO. – Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.f) de las referidas bases reguladoras, los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 108,51 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/178/2025 de 25 de febrero, la cotización a la Seguridad Social establecida en el RLCE 9923 la cuota correspondiente al beneficiario pasa de 10,69 euros a 11,16 euros. Por esta razón, ICEX debe ajustar con la Seguridad Social la diferencia entre la cuota liquidada en los meses de enero y febrero de 2025, por lo que se requiere que el beneficiario realice el reintegro de la cantidad de 0,94 euros netos en concepto de cantidades percibidas y no devengadas para hacer frente a este reajuste/pago en su nombre.

Por todo lo anterior, la cantidad total que ICEX debe abonar al beneficiario asciende a 18,10 euros. La dotación que finalmente percibe el beneficiario es de 6.481,00 euros.

CUARTO. – Ordenar al órgano instructor a efectuar el pago por importe de 18,10 euros a favor del beneficiario con DNI 45891773B en un plazo no superior a treinta (30) días a partir de la notificación de esta resolución.



CSV : GEN-135c-83e0-7af0-38df-be2e-7136-9fbe-013d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2025 10:47 | NOTAS : F

QUINTO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 18 de octubre de 2024”,

SEXTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

SÉPTIMO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 21 de octubre de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-135c-83e0-7af0-38df-be2e-7136-9fbe-013d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2025 10:47 | NOTAS : F